Bogotá, 11 de junio de 2021 Boletín N° 34 2021

NUEVO PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD – RESOLUCIÓN 777 DE 2021 –

El pasado 2 de junio de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 de 2021 a través de la cual se establece un nuevo protocolo general de bioseguridad. Estas nuevas medidas son aplicables a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales, así como a las entidades públicas y privadas, sin importar la declaratoria de la emergencia sanitaria.

1. ASPECTOS GENERALES

a. **La Resolución deroga las Resoluciones** 666, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 714, 887, 889, 890, 891, 892, 898, 1285, 1313, 1346, 1408, 1421, 1721, 1746, 1763, 1764, 1840, 2295 y 2245 todas de 2020 y 411 y 753 de 2021, entre las cuales se establecía el protocolo general de bioseguridad, así como protocolos en bioseguridad para otras actividades económicas específicas, entre otras medidas.

b. Estas nuevas reglas se expiden con el fin de impulsar la reactivación económica, así como la apertura cultural y social de los municipios, se establece el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM), con el que se determinará qué tan resiliente epidemiológicamente es cada municipio en la superación de la pandemia por COVID-19. Este IREM está conformado por tres dimensiones:

   i. Avance en las coberturas de vacunación contra el COVID-19 en las personas mayores de 16 años.

   ii. Estimación de la sero-prevalencia del SARS-CoV-2 en el municipio.

   iii. Capacidad del sistema de salud en el territorio.

c. El desarrollo de actividades y la realización de eventos públicos o privados se realizará por ciclos, para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje de cobertura de la vacunación, el IREM, así como al porcentaje de ocupación de las camas UCI del departamento al que pertenece el municipio. El ciclo determinará, por ejemplo, el porcentaje de ocupación del lugar donde se realizará determinado evento, comenzando en un 25% del aforo máximo en los municipios que se encuentren en el ciclo 1 y llegando hasta un 75% para los municipios en ciclo 3.

d. Tanto a nivel educativo como a nivel laboral y contractual se deberá organizar el regreso a las actividades presenciales de las personas que han recibido el esquema completo de vacunación, así como, de las personas que decidieron libremente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

e. Para el desarrollo de las actividades de los diferentes sectores a los que va dirigida la Resolución se permite un distanciamiento físico mínimo de un (1) metro entre las personas que se encuentran en el lugar o entorno.

2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA TODOS LOS SECTORES

Las primeras medidas generales para la contención de la transmisión del virus están enfocadas a las personas, y en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), destacamos las medidas para el cuidado de la salud de los trabajadores:

a. Fomentar en los trabajadores el autocuidado e identificación de síntomas de COVID-19.

b. Incentivar en los trabajadores la implementación de medidas para procurar mantener una actitud positiva, prestando atención a los posibles riesgos, priorizando el uso adecuado de los elementos de protección, la atención a los protocolos de bioseguridad y desinfección, y promoviendo el cuidado de la salud mental.

c. Reiterar la importancia de mantener el distanciamiento físico de 1 metro en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas.

d. Evitar aglomeraciones en las diferentes áreas donde se desarrollan las actividades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la acumulación de personas en un mismo lugar.

e. Cumplir el protocolo de lavado de manos, establecer una periodicidad mínima de cada 3 horas y al finalizar la jornada.

f. Establecer como obligatorio el uso del tapabocas en todos los lugares y ambientes, manteniendo en áreas visibles información relativa a las técnicas de uso y disposición de este EPP.

g. Mantener los grupos de trabajo separados en tiempo y lugar, favoreciendo el distanciamiento físico entre trabajadores de distintas áreas.

h. Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.

i. Evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En el evento que sea necesario compartirlos, realizar desinfección, previo a su uso.

j. Contar con un plan de manejo de residuos, que permita identificar los residuos generados en el área de trabajo y su adecuada disposición.

k. Informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de residuos producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad.

Existen otras medidas de carácter locativo en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

a. Siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.

b. Mantener en todos los ambientes un alto flujo de aire natural.

c. Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos.

También se fijan unas medidas de limpieza y desinfección en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

a. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo, definiendo el procedimiento, la frecuencia, los insumos y el personal responsable.

b. No se recomienda el uso de tapetes desinfectantes, ni la desinfección de ruedas o zapatos para la reducción de la transmisión.

c. Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e inspecciones.

d. Realizar la limpieza y desinfección de equipos biométricos después de cada uso, debido al riesgo de la transmisión del virus en el uso de estos equipos.

e. Disponer de insumos de limpieza y desinfección que permita limpiar o desinfectar las áreas de contacto.

f. Efectuar la recolección permanente de residuos y garantizar su almacenamiento.

Finalmente, dentro de las medidas generales se establecen algunas enfocadas en la comunicación del riesgo y el cuidado de la salud. Se advierte el deber de generar un plan de comunicación en salud asertivo que sirva para influenciar decisiones del cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria, que contenga las medidas a tener en cuenta para evitar el contagio de carácter general, así como específicas por actividad y demás directrices dadas por el Gobierno Nacional y regional.

3. MEDIDAS ADICIONALES PARA SECTORES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS.

Sector Laboral

a. Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo, así como las acciones para su prevención.

b. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, difundiendo a los trabajadores información relacionada con los síntomas de alarma.

c. Establecer un sistema de verificación para el control de un caso con notificación positiva. Y un canal de comunicación con la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.

d. En caso sospechosos o que sean identificados como contacto estrecho se deberá contemplar el aislamiento de los empleados hasta tener una prueba negativa, salvo que por criterio médico o autoridad sanitaria se deba prolongar el aislamiento.

e. El empleador deberá notificar a la ARL los casos sospechosos y confirmados, y requerir a sus empleados hacerlo ante sus EAPB, para que inicie el protocolo previsto por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la activación del PRASS.

f. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.

g. Contar un plan de comunicación para los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria.

h. Buscar alternativas de organización laboral, que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios, tales como jornadas flexibles, turnos de entrada y salida, entre otras medidas administrativas que eviten las aglomeraciones.

i. Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.

Sector Educativo

a. Mantener la estrategia de cohorte o burbuja organizando grupos fijos de niñas, niños y adolescentes.

b. Evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones, en la compra o distribución de alimentos.

c. Escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación para el consumo de alimentos.

d. Privilegiar el uso de juguetes y materiales pedagógicos de fácil limpieza.

e. Extremar las prácticas de cuidado para evitar el contagio de COVID-19 ante la presencia de alguna comorbilidad en los niños. Se recomienda utilizar preferiblemente mascarillas/tapabocas quirúrgicos.

f. Evaluar las particularidades y capacidades de cada niño, niña y adolescente con discapacidades, capacidades y talentos excepcionales o trastornos del comportamiento para seguir las medidas básicas de bioseguridad.

g. Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.

h. Las niñas y niños menores de 2 años no deben utilizar tapabocas de ningún tipo por el riesgo de asfixia y sofocación, ni deben usar protectores faciales tipo visores.

i. Evitar el uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes con alteración del estado de conciencia o cualquier discapacidad física o intelectual que le impida su adecuada manipulación, así mismo con ciertas patologías respiratorias crónicas que puedan verse afectadas por su uso.

Sector Deporte

a. Garantizar al menos un área de 3 m2/usuario (1 metro de radio) en las zonas de actividad física, recreación y deporte.

b. Las distancias sociales aerodinámicamente equivalentes que deben mantenerse cuando se realiza actividad física o deporte y se está en la “estela” de la persona, deben aumentarse si la velocidad aumenta.

c. Los deportistas profesionales y de alto rendimiento no harán uso de tapabocas cuando se encuentren en entrenamientos deportivos que hagan parte del calendario de su ciclo de entrenamiento, concentraciones y competencias.

d. Los deportistas, entrenadores o miembros del personal de apoyo que hayan sido diagnosticados como portadores del coronavirus, previo al inicio de los entrenamientos deberán presentar una nueva prueba RT-PCR (-), pasar una revisión médica completa presencial y presentar un electrocardiograma sin alteraciones. De documentarse un caso de miocarditis el deportista solo podrá retomar entrenamientos cuando se descarte completamente la enfermedad por pruebas especializadas.

Sector Bares y Discotecas

a. Definir una estrategia para manejo de venta y consumo responsable de alcohol, que involucre el personal que labora en el establecimiento y sea divulgado a los usuarios a través de los medios y canales que disponga el lugar, eliminando además el uso de cartas o menús en físico.

b. Establecer un punto de control en la entrada del establecimiento donde se efectúe el registro de ingreso de los clientes, la verificación del uso correcto del tapabocas y la realización del procedimiento de desinfección de manos, así como indicaciones para el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.

c. Garantizar el distanciamiento físico de (un) 1 metro entre personas en las barras y de dos (2) metros entre mesas o grupos de personas, y la señalización de la distribución de los espacios; adoptando medidas que eviten las aglomeraciones en áreas comunes.

d. Contar con un encargado del establecimiento que ubique y oriente a los clientes según lo indique el personal del punto de ingreso, informando el aforo máximo permitido.

e. Evitar la disposición de alimentos y productos en barras o en la modalidad de autoservicio, tanto para clientes como para empleados.

Sector Eventos Públicos y Privados

a. Priorizar la realización de este tipo de actividades al aire libre, recordando la importancia del distanciamiento físico

b. Ofrecer opciones de asistencia en línea, así como la compra de boletería y de alimentos en línea.

c. Limitar la asistencia presencial o la capacidad en las áreas para cumplir con el distanciamiento físico, o realizar eventos más pequeños en espacios más grandes.

d. Modificar la disposición de los asientos o la disponibilidad de lugares para sentarse para que las personas puedan permanecer al menos a un (1) metro de distancia entre persona y persona.

e. Priorizar el uso de diversas entradas y salidas de un solo sentido para evitar las grandes aglomeraciones.

f. Informar a los usuarios que el incumplimiento de las disposiciones de bioseguridad dará lugar al retiro del establecimiento y el aforo máximo permitido para el local.

Sector Servicios de Alojamiento

a. Disponer de un área específica para el aislamiento de usuarios que resulten positivos a COVID y deban cumplir con la cuarentena respectiva.

b. En el caso de prestar el servicio de buffet, se debe asegurar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, como implementar servicio asistido por un único trabajador.

c. Implementar medidas que garanticen el distanciamiento físico como establecer horarios por grupos.

d. En caso de contar con piscinas abiertas al público, limpiar diariamente cada uno de los elementos y equipos que hacen parte del sistema de tratamiento, esto es filtro, bombas, dosificadores, limpieza, cepillado, aspirado de toda la superficie del estanque.

Sector Agro

a. Disponer de un área para el aislamiento de personas positivas a COVID 19 que deban cumplir con la cuarentena respectiva.

Sector Transporte Aéreo

- A cargo de operadores de aeropuertos

a. Coordinar con las autoridades de policía y sanitaria según sea el caso, el protocolo de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional ESPII, definiendo las actividades tendientes a minimizar el riesgo en el terminal.

b. Controlar que el acceso al terminal aeroportuario por parte de los pasajeros sea máximo dos (2) horas antes de la hora prevista para la salida del vuelo nacional o tres (3) para vuelos internacionales: Esta restricción deberá ser informada por la aerolínea o la agencia de viajes en el momento de la compra del tiquete.

c. Acordar con la autoridad aeronáutica la cantidad de puertas de acceso habilitadas y disponer de personal de seguridad en cada una de ellas.

- A cargo de aerolíneas y explotadores de aeronaves

a. Informar a los pasajeros internacionales, en la página web, que deben diligenciar en su totalidad, previo al ingreso a los puestos de control migratorio, ya sea para adelantar el proceso de salida o ingreso al territorio nacional, el formulario de pre check-in migratorio dispuesto en la aplicación “Check-Mig.

b. Informar a los viajeros a través de distintos medios de comunicación, el uso correcto y obligatorio de tapabocas quirúrgico.

c. Realizar anuncios en la sala de abordaje a los pasajeros indicando que se debe mantener el distanciamiento físico de 1 metro entre ellos y que el abordaje se realizará por filas.

d. Impedir el abordaje a pasajeros nacionales o internacionales, que presenten síntomas asociados con COVID-19, que sean contacto estrecho de un caso positivo de COVID-19 o hayan sido diagnosticados positivo para COVID-19 en los últimos 14 días.

e. Abstenerse de realizar actividades de servicio a bordo en vuelos con duración menor a dos (2) horas, además de evitar el consumo de alimentos durante el trayecto.

f. Recomendar al viajero que, si durante el vuelo presenta algunos de los siguientes síntomas: fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, o fatiga deberá notificarlo a la asistente de vuelo de manera inmediata.

Sector Transporte Terrestre

a. Implementar medidas para regular el acceso de pasajeros a los portales, taquillas y vehículos y organizar filas con distancia entre personas de mínimo 1 metro.

b. Permitir el acceso a la terminal de transporte terrestre de pasajeros exclusivamente al usuario de transporte, salvo aquella persona que por su condición requiera de acompañante.

c. Mantener adecuada ventilación dejando abiertas las ventanas de los vehículos y en los trayectos largos, los sistemas de aire acondicionado deben tener sistemas de filtrado y con mínima recirculación que permita que el aire se renueve cada 15 minutos.

d. Prohibir el consumo de alimentos y bebidas el interior de los vehículos durante los trayectos.

e. Utilizar preferiblemente medios electrónicos para realizar el pago del servicio de transporte o la recarga de su tarjeta de transporte.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.